

Año XCVIII
Viernes
20 de Octubre de 2023

BOCCE
Nº6.349
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 643.-** Relación de Fiestas Locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024. **Pag. 2119**
- 644.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, de 28 de septiembre de 2023. **Pag. 2120**
- 645.-** Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a estudios universitarios y otros, durante el curso 2023/2024. **Pag. 2121**
- 646.-** Extracto de la convocatoria y bases reguladoras de la nueva prórroga del Programa de bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta. **Pag. 2124**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****643.-****ANUNCIO**

De acuerdo con el Decreto de 15 de septiembre de 2023 de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 y Resolución de fecha 6 de octubre de 2023, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, se hace pública la relación de festivos para el año 2024:

- Día 1 de enero: Año Nuevo.
- Día 6 de enero: Natividad del Señor.
- Día 28 de marzo: Jueves Santo.
- Día 29 de marzo: Viernes Santo.
- Día 10 de abril: Eidul Fitr (Fiesta de Culminación del Ramadán).
- Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- Día 13 de junio: San Antonio.
- Día 17 de junio: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio).
- Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África.
- Día 15 de agosto: Ascensión de la Virgen.
- Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- Día 1 de noviembre: Día de todos los Santos.
- Día 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- Día 25 de diciembre: Natividad del Señor.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 13/10/2023

644.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive celebrada el día 22 de marzo de 2023.

- Aprobar, si procede, las video-actas de las sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno de la Asamblea los días 21 y 23 de julio de 2023.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- Crear una Comisión de Estudio que tenga por objeto el análisis y estudio de la forma de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.
- Calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2024.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- Rechazar la tramitación de una Ley de Amnistía.
- Iniciar las bases del proyecto para crear zonas recreativas en merenderos y mejora de los senderos de la ciudad.
- Ampliar la horquilla del cribado a mujeres de entre 40 y 75 años dentro del programa para la detección precoz del cáncer de mama.
- Elaborar un Plan de trabajo para eliminar la brecha digital en Ceuta.
- Crear Bonos reservados a zona azul en horario laboral.
- Estudiar la posibilidad de impulsar el Observatorio del Régimen Económico y Fiscal Especial.
- Estudiar un plan de reconversión del sector del taxi.
- Fundar el Centro Municipal de Salud Mental de Ceuta.
- Iniciar las bases del proyecto CASSANDRA en la Ciudad.
- Iniciar los trámites para crear la “Cuota 0 para nuevos autónomos” en la Ciudad.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 11/10/2023

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 16/10/2023

645.- TítuloES: Extracto del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023:

TextoES: BDNS(Identif.):718739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718739>)

Primero.- Se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 04 de 13 de febrero de 2023, así como su forma de financiación, conforme a lo especificado en la parte expositiva y en la cláusula tercera de esta convocatoria.

Segundo.- El objeto de las citadas ayudas es coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de los siguientes estudios:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
 - a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
 - b. Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Tercero.-

Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria, entre otras:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos fijados y no superar los umbrales económicos establecidos.

Cuarto.-

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Segundo a):

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €
- b) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
- c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Segundo b): 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado Segundo c): 1.500 €

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Segundo d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que realicen estudios contemplados en el apartado Segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 680.000 €, correspondiendo 180.000 €, a las ayudas del apartado E anterior, con cargo a la partida Ayudas Universitarias -012 3262 48004- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2023 y 500.000 € a las ayudas de los apartados A, B, C, y D anteriores con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2024 (nº de operación RC_FUTURO nº 12023000045795), a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE., excepto para las ayudas de carácter extraordinario previstas en el apartado Cuarto E, en las que el plazo será de cinco días hábiles.

Sexto.- Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAPE>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la

Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatorias.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.C, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

	(N+I)	RENTA
Familias de un miembro	2	16.800,00 €
Familias de dos miembros:	3.3	27.720,00 €
Familias de tres miembros:	4.6	38.640,00 €
Familias de cuatro miembros	5.5	46.200,00 €
Familias de cinco miembros	6.2	52.080,00 €
Familias de seis miembros:	6.7	56.280,00 €
Familias de siete miembros	7.2	60.480,00 €
Familias de ocho miembros:	7.5	63.000,00 €

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: (N+I) * IPREM (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2023 en 8.400,00 €. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500 € por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600€** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios
- y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIAS DE 1 MIEMBRO			FAMILIAS DE 2 MIEMBROS		
0,00 €	1.679,99 €	10	0,00 €	2.771,99 €	10
1.680,00 €	3.359,99 €	9	2.772,00 €	5.543,99 €	9
3.360,00 €	5.039,99 €	8	5.544,00 €	8.315,99 €	8
5.040,00 €	6.719,99 €	7	8.316,00 €	11.087,99 €	7
6.720,00 €	8.399,99 €	6	11.088,00 €	13.859,99 €	6
8.400,00 €	10.079,99 €	5	13.860,00 €	16.631,99 €	5
10.080,00 €	11.759,99 €	4	16.632,00 €	19.403,99 €	4
11.760,00 €	13.439,99 €	3	19.404,00 €	22.175,99 €	3
13.440,00 €	15.119,99 €	2	22.176,00 €	24.947,99 €	2
15.120,00 €	16.799,99 €	1	24.948,00 €	27.719,99 €	1
16800.00	En adelante	Excluido	27720.00	En adelante	Excluido
FAMILIAS DE 3 MIEMBROS			FAMILIAS DE 4 MIEMBROS		
0,00 €	3.863,99 €	10	0,00 €	4.619,99 €	10
3.864,00 €	7.727,99 €	9	4.620,00 €	9.239,99 €	9
7.728,00 €	11.591,99 €	8	9.240,00 €	13.859,99 €	8
11.592,00 €	15.455,99 €	7	13.860,00 €	18.479,99 €	7
15.456,00 €	19.319,99 €	6	18.480,00 €	23.099,99 €	6
19.320,00 €	23.183,99 €	5	23.100,00 €	27.719,99 €	5
23.184,00 €	27.047,99 €	4	27.720,00 €	32.339,99 €	4
27.048,00 €	30.911,99 €	3	32.340,00 €	36.959,99 €	3
30.912,00 €	34.775,99 €	2	36.960,00 €	41.579,99 €	2
34.776,00 €	38.639,99 €	1	41.580,00 €	46.199,99 €	1
38.640,00 €	En adelante	Excluido	46.200,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 5 MIEMBROS			FAMILIAS DE 6 MIEMBROS		
0,00 €	5.207,99 €	10	0,00 €	5.627,99 €	10
5.208,00 €	10.415,99 €	9	5.628,00 €	11.255,99 €	9
10.416,00 €	15.623,99 €	8	11.256,00 €	16.883,99 €	8
15.624,00 €	20.831,99 €	7	16.884,00 €	22.511,99 €	7
20.832,00 €	26.039,99 €	6	22.512,00 €	28.139,99 €	6
26.040,00 €	31.247,99 €	5	28.140,00 €	33.767,99 €	5
31.248,00 €	36.455,99 €	4	33.768,00 €	39.395,99 €	4
36.456,00 €	41.663,99 €	3	39.396,00 €	45.023,99 €	3
41.664,00 €	46.871,99 €	2	45.024,00 €	50.651,99 €	2
46.872,00 €	52.079,99 €	1	50.652,00 €	56.279,99 €	1
52080.00	En adelante	Excluido	56280.00	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 7 MIEMBROS			FAMILIAS DE 8 MIEMBROS		
0,00 €	6.047,99 €	10	0,00 €	6299,99	10
6.048,00 €	12.095,99 €	9	6.300,00 €	12599,99	9
12.096,00 €	18.143,99 €	8	12.600,00 €	18899,99	8
18.144,00 €	24.191,99 €	7	18.900,00 €	25199,99	7
24.192,00 €	30.239,99 €	6	25.200,00 €	31499,99	6
30.240,00 €	36.287,99 €	5	31.500,00 €	37799,99	5
36.288,00 €	42.335,99 €	4	37.800,00 €	44099,99	4
42.336,00 €	48.383,99 €	3	44.100,00 €	50399,99	3
48.384,00 €	54.431,99 €	2	50.400,00 €	56699,99	2
54.432,00 €	60.479,99 €	1	56.700,00 €	62999,99	1
60.480,00 €	En adelante	Excluido	63.000,00 €	En adelante	Excluido

Décimo.- Los solicitantes de la ayuda extraordinaria contemplada en la Base 12.2 serán beneficiarios de la misma si la valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentra entre los 9 y 10 puntos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Bases Regulatorias.

Undécimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-10-17

Firmante: Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

646.- TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA.

TextoES: BDNS(Identif.):721744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721744>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los pasajeros no residentes en Ceuta que utilicen el transporte aéreo para su traslado entre la Península y Ceuta.

SEGUNDO: FINALIDAD

La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción turística, mediante la concesión de ayudas directas a los pasajeros no residentes, que utilicen el transporte aéreo para visitar la ciudad, mediante la bonificación parcial del billete de transporte.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la iniciativa resultan aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de octubre de 2023.

CUARTO: SUBVENCIONES POR EJE DE ACTUACIÓN

Las subvenciones máximas a abonar por PROCESA como subvención individual a cada pasajero será el 60% del precio del billete, con los siguientes límites máximos:

Trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras: 118 euros.

Trayecto Málaga-Ceuta-Málaga: 264 euros.

QUINTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL

El crédito de esta convocatoria asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo al estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Atendiendo a la especificidad de las mismas, no requieren solicitud previa por parte de los viajeros, sino que se instrumentará a través de los acuerdos con las compañías que presentan el servicio, de manera que estas compañías aplicaran la bonificación al precio de compra del billete en el momento de su venta al pasajero, y posteriormente, con carácter mensual podrá reclamar su abono a PROCESA.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGOR

Las Bases Reguladoras y la convocatoria entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2023-10-17

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos